

Aviso Previo de Rechazo por Escrito

El Aviso Previo de Rechazo por Escrito o PWN (por sus siglas en inglés) es como se le reconoce con frecuencia en los foros de padres y sitios web de defensoría. Esta hoja abordará lo que es el Aviso Previo de Rechazo por Escrito (PWN, por sus siglas en inglés), y cómo este puede asistir a los padres con las escuelas públicas para promocionar la provisión de servicios apropiados y requeridos para sus hijos.

El Aviso Previo por Escrito (PWN) es un procedimiento de salvaguarda provisto en la ley federal para los padres y va más allá del Aviso Previo de Rechazo. La norma 300.503 de IDEA dice que una escuela debe avisar por escrito “a los padres de un niño con discapacidad en un tiempo razonable antes de que la agencia pública:

- (1) Se proponga iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa del niño o la provisión de FAPE; o
- (2) Se rehúe a iniciar o cambiar la identificación, evaluación, o la colocación educativa del niño o la provisión de FAPE al niño”.

El apartado N. 2 es el que se refiere al PWN. Las escuelas tienen más dificultad al aplicar el punto 2 o hacerlo correctamente, en vez del punto N. 1. Algunos ejemplos del PWN bajo el N. 1 son: el aviso de la intención de evaluar a un estudiante (el formulario para dar el consentimiento debe acompañar este aviso); el aviso de una reunión del comité de ARD/IEP, ya sea que haya sido solicitada por la escuela o los padres; y el aviso de que el comité de ARD/IEP considerará situaciones especiales, como la determinación de la manifestación, o mover a un estudiante a un programa disciplinario, o retirar a un estudiante de los servicios de educación especial.

El contenido del aviso por escrito debe incluir (300.503(b)):

1. Describir la medida que el distrito escolar propone adoptar o rechazar;
2. Explicar por qué el distrito escolar propone o rechaza la medida descrita;
3. Una descripción de cada procedimiento de evaluación, medición, antecedente o informe del distrito escolar utilizado como base para la medida propuesta o rechazada;
4. Incluir una declaración que indique que los padres de un niño con discapacidad cuenta con protecciones conforme a las cláusulas sobre las garantías procesales, y si este aviso no es la remisión para una evaluación inicial, deben indicarles los medios dónde pueden obtener una copia de la descripción de los procedimientos de salvaguarda;
5. Enumerar los recursos con los cuales los padres pueden comunicarse para que les ayuden a comprender las normas de esta regulación; (para su información, el documento de las garantías procesales de Texas requiere que las escuelas mencionen la oficina de Partners Resource Network Project más cerca de su área como uno de estos recursos).
6. Una descripción de todas las otras opciones que el comité de ARDS/IEP ha considerado y las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas; y
7. Una descripción de otros factores relevantes para la propuesta o rechazo de la medida.

El PWN debe ser provisto en un tiempo razonable antes de que la escuela rechace iniciar o cambiar unas de las acciones requeridas. En Texas, el tiempo razonable ha sido definido como al menos cinco días de escuela.

Con frecuencia cuando la escuela provee el PWN no incluye todos los siete ítems anteriores. En un número de casos, las agencias del estado y los oficiales de audiencias han establecido que los distritos han violado los requerimientos del PWN. Sin embargo, en algunos casos se ha dictado que cuando se deja cierto contenido por fuera esto es una violación a los procedimientos, pero solo una “mera violación técnica”, porque no impacta seriamente los derechos del niño o de los padres. A pesar de tales dictámenes, es importante que los padres entiendan estas regulaciones y soliciten e insistan en que el PWN esté completo y sea fácil de entender.

Un PWN completo y claro no solo es un instrumento de comunicación, sino que también les da a los padres la

base para oponerse a las acciones de las escuelas en el momento. También puede usarse para impugnar las acciones de la escuela más adelante, si el niño continúa teniendo dificultades o teniendo muy poco o nada de progreso. Muchos abogados de escuelas les insisten a estas la importancia de proveer los avisos con descripciones y explicaciones bien pensadas y defendibles del porqué una acción fue rechazada. En un caso citado de las escuelas, la agencia estatal determinó que la respuesta del distrito a los padres de que el servicio no podría ser ofrecido porque este no estaba en el IEP fue “circular y sospechosa”. 106 LRP 25823 (Agencia Educativa Estatal de MN) (2000). En otro caso, un oficial de audiencia descubrió que la declaración de la escuela sobre la colocación sería una violación de IDEA sin explicar o citar la ley y sus regulaciones fue una violación de la ley. 102 LRP 3682 (HI Oficial de Audiencia) (2000).

La OSEP ha dicho que el PWNR es requerido cuando no se alcanza el consenso sobre los servicios en el IEP u otros asuntos relacionado con el niño. Algunas veces los padres pueden estar en desacuerdo en parte, pero no en todo lo que propone el IEP. Si no se puede alcanzar un compromiso, ellos deben decidir si están en desacuerdo con todo el IEP, o deben indicar con qué partes del IEP están en desacuerdo. Entonces, la escuela debe proveer el PWNR con respecto a los ítems con los que existe desacuerdo. Esto puede hacerse como un documento separado, o el IEP puede usarse como parte del aviso por escrito en tanto que el documento (s) que se les da a los padres cumpla con todos los requisitos pautados en el apartado 300.503.

En otros casos, la escuela necesita proveer el aviso con un documento por separado. Este sería el caso si el distrito se niega a iniciar o cambiar una evaluación. Si el padre hace una solicitud por escrito que trata sobre la identificación, evaluación, colocación educativa o provisión de FAPE, que fue considerada fuera de la reunión de ARD/IEP, se requiere entonces un PWNR por separado. Esto también aplica para las solicitudes sobre los asuntos no académicos como el transporte, la consejería, el empleo para los estudiantes y los servicios y las actividades extracurriculares.

Si no se incluye un aviso de rechazo en el documento del ARD/IEP o en los siguientes cinco días de escuela después de la reunión, el padre debe enviar una carta solicitando el PWNR al director de educación especial con una copia al superintendente. El mismo procedimiento debe seguirse si los padres hacen una solicitud por escrito a la escuela y esta no responde en los siguientes cinco días de escuela.

El esfuerzo de muchas escuelas de implementar el concepto de Respuesta ante la Intervención (RtI) debe incrementar el número de PWNR enviado a los padres. Si los padres solicitan una evaluación de educación especial de su hijo y la escuela responde que ellos están tratando o tratarán las actividades de RtI primero, la escuela debe proveer el PWNR. Si la escuela no lo hace, los padres deben solicitar el aviso requerido. En cualquier momento se puede hacer una solicitud de una audiencia de debido proceso o la medicación ante el estado (la Agencia de Educación de Texas) siguiendo los procedimientos del documento del Aviso de las Garantías de Salvaguarda.

Los padres deben monitorear de cerca y con frecuencia las actividades de RtI y deben prepararse para hacer nuevas solicitudes de evaluación de educación especial, si no se alcanza progreso entre 4 y 6 semanas. Las actividades de RtI son parte de los procedimientos para identificar a los estudiantes con discapacidades de aprendizaje específicas. Las discapacidades de aprendizaje suponen los procesos de entender o usar el lenguaje hablado o escrito, e incluye condiciones como discapacidades perceptuales, trauma cerebral, lesión cerebral mínima, dislexia, y afasia del desarrollo. En algunos casos, las escuelas pueden implementar el RtI para los estudiantes que tiene o podrían tener otras discapacidades y no una discapacidad específica del aprendizaje.

El PWN y el PWNR son requisitos creados para ayudar a los padres a entender mejor lo que la escuela se propone hacer o no, y la explicación del porqué la escuela ha tomado cierta posición. Si Usted no tiene claro lo que dice la escuela y porqué está tomando tal posición, usted tiene el derecho a solicitar información adicional. Si usted tiene preguntas sobre situaciones específicas contacte una oficina de Partners Resource Network o a su Coordinadora Regional para mayor asistencia.



Esta hoja informativa fue producida gracias a la subvención del Departamento de Educación de Estados Unidos; H328M120025 (PEN), H328M120026, (TEAM), y H328M120027 (PATH). Este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación, y no debe asumirse su aprobación por parte del gobierno federal, a través de su Jefe de Proyectos, Greg Knollman.



PATH Project: 1-800-866-4726



PEN Project: 1-877-762-1435



TEAM Project: 1-877-832-8945

www.partnerstx.org